



**REF: ASIGNASE EL INMUEBLE
DENOMINADO: LOTE B CUATRO, DE UNA
SUPERFICIE DE TREINTA MIL METROS
CUADRADO, AL SERVICIO DE SALUD
ARAUCANÍA SUR**

**PROYECTO: NORMALIZACIÓN HOSPITAL
VILLARRICA**

CÓDIGO BIP N° 20088311-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2537 /

TEMUCO, 04 OCT. 2013

VISTOS:

1. La Ley 20.641, del año 2012, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Proyecto denominado: "*NORMALIZACIÓN HOSPITAL VILLARRICA*" (DISEÑO) CODIGO BIP N° 20088311-0
3. La Resolución Exenta N° 772, de fecha 14 de abril del 2011, del Gobierno Regional que aprueba el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y el Servicio de Salud Araucanía Sur;
4. La Resolución Exenta N° 0566, de fecha 20 de febrero del 2012, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que autoriza trato directo para la adquisición terreno hospital Villarrica;
5. La Resolución Exenta N° 3.541, de fecha 19 de octubre del 2011, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que complementa la resolución indicada en el número anterior;
6. La Escritura de Compraventa de fecha 06 de diciembre del 2011, suscrita ante el Notario don Francisco Javier Muñoz Flores, entre don Alfredo Julio Iribarren Jaureguy y el Gobierno Regional de La Araucanía;
7. La Inscripción de fojas 352, N° 282, en el Registro de Propiedad año 2012, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Villarrica;
8. El Acta Entrega Material del Terreno, de fecha 17 de febrero del 2012, que hace entrega material del terreno.



9. La Resolución Exenta N° 0558, de fecha 20 de febrero del 2012, del Servicio de Salud Araucanía Sur, aprueba acta de entrega material de terreno;
10. El Artículo 70 letra f) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
11. El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía; y
12. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución del VISTOS 3, se aprobó el Convenio-Mandato, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto del VISTOS 2°.-
2. Que, el Proyecto "NORMALIZACIÓN HOSPITAL VILLARRICA" (DISEÑO) CODIGO BIP N° 20088311-0, entre sus ítems a financiar se considera la adquisición de un terreno para su concreción, según consta en el punto 13 "Descripción de la Actividades a Realizar", de la Ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio y Desarrollo Social.-
3. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 4°, del Servicio de Salud Araucanía Sur, se autoriza mediante trato directo adquirir el terreno para la normalización del hospital Villarrica, a don Alfredo Julio Iribarren Jauregui en su calidad de parte vendedora, el inmueble denominado Lote B Cuatro de 30.000 M2 de superficie, ubicado en el camino Villarrica –Pucón.-
4. Que, para los fines anteriores, según consta en la escritura del VISTOS 6°, el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, ha procedido a la adquisición del inmueble denominado LOTE B Cuatro, de una superficie de 30.000 metro cuadrados, resultante de la Subdivisión del Lote B Uno –A, ubicado en Villarrica, comuna de Villarrica. Rol de Avalúo número 505-350, de la comuna de Villarrica.-
5. Que, la citada compraventa se inscribió con fecha 16 de febrero del 2012, a fojas 352 números 282 del Registro de Propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Villarrica.
6. Que, mediante Resolución Exenta del VISTOS 9, del Servicio de Salud Araucanía Sur, aprobó el acta de entrega material del terreno de fecha 17 de febrero del 2012, respecto del inmueble denominado Lote B Cuatro.
7. Que, la letra f) del artículo 70 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, adquiridos o construidos con recursos del FNDR, se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de que se trate, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas sin fines de lucro, que atiendan servicios de utilidad pública, desde el momento en que tales bienes sean

asignados por el intendente a dichas entidades.

8. Que, el mismo artículo señala, que esa transferencia deberá formalizarse mediante resolución del intendente, que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha en que se reciban materialmente los bienes adquiridos o del acta de recepción definitiva emitida por la unidad técnica correspondiente. Este acto administrativo debe reducirse a escritura pública. Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de la copia autorizada de dicha escritura.
9. Que, en mérito de lo anterior y siendo necesario transferir el inmueble Lote B Cuatro, singularizado en el CONSIDERANDO N° 4, mediante su asignación al Servicio de Salud Araucanía Sur, en los términos que se expresa en la parte resolutive.

RESUELVO:

- 1° **ASÍGNASE y TRANSFIÉRASE** al **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, RUT N° 61.607.400-8, presentado por su Directora Regional doña **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, cedula nacional de identidad N° 6.772.207-8, el dominio del inmuebles denominado **LOTE B Cuatro**, de una superficie de 30.000 metro cuadrados, resultante de la subdivisión del Lote B Uno-A, ubicado en Villarrica, comuna de Villarrica, y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en ciento cincuenta y uno coma tres y cuarenta y ocho coma siete metros con lote A separados por camino público Villarrica -Pucón; **SUR**, en ciento noventa y nueve coma tres metros con lote B cinco de esta subdivisión; **ESTE**, en ciento cincuenta y cinco coma un metro con lote B cinco de esta subdivisión; y **OESTE**, en ciento cincuenta y cinco coma un metro con lote B cinco de esta subdivisión. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 352 número 282 del Registro de Propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica. Rol de Avalúo N° 505-350 de la comuna de Villarrica.-
- 2° **ENTIÉNDASE TRANSFERIDO** el inmuebles en los términos establecidos en el artículo 70 letra f) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 3° **REDÚZCASE** a escritura pública la presente resolución, para los efectos legales correspondientes, en especial para la inscripción en Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica.
- 4° **DÉJESE ESTABLECIDO**, que los trámites administrativos a que de lugar la presente resolución se encuentran exentos de todo impuesto.
- 5° **INFÓRMESE** a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, para que realice las gestiones contables que permita excluir del patrimonio y del sistema presupuestario del Gobierno Regional al inmueble que por este acto se transfiere.



6° **NOTIFÍQUESE** esta resolución a la Unidad Técnica, en la forma establecida en el instructivo dictado al efecto y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


AMM/HCK/CFC/RHB/CMP

Distribución:

- Servicio de Salud Araucanía Sur
- División de Análisis y Control de Gestión (Proceso Gestión Inversión)
- División de Administración y Finanzas (Proceso de Inversiones)
- Departamento de Auditoría
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.

